

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ARGIRO ANTONIO ARAQUE MUÑOZ
DEMANDADO	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A. PORVENIR S. A
RAD. NRO	05001 31 05 024 2021 00414 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	AMPLIA PLAZO DICTAMEN.

En memorial presentado el 31 de agosto de 2023, la parte actora ejerció su derecho de contradicción al dictamen decretado como prueba, solicitando la comparecencia del perito a la audiencia programada y a su vez, solicitó ampliar el plazo de tres (3) días, para presentar un nuevo dictamen; con sustento en que las agendas de los profesionales que manejan esta área es compleja y no es suficiente para gestionar el mismo.

CONSIDERACIONES

El Juzgado accede a citar a la audiencia de trámite y Juzgamiento al Dr. JAIME IGNACIO MEJÍA PELÁEZ, perito designado por CENDES –Dependencia adscrita a la Facultad de Derecho de la universidad Ces- que rindió dictamen decretado como prueba -archivo N° 27-, carga procesal que estará a cargo de Seguros de Vida Suramericana S.A.

En cuanto a la solicitud de ampliar el para aportar un nuevo dictamen, el Juzgado no accederá a la solicitud, por las siguientes razones:

El término de tres (3) días está previsto en el art. 228 del C.G.P, por ende, es un término legal y no judicial, además, porque la parte actora, desde la presentación de la demanda, pudo aportar un nuevo dictamen como prueba de los hechos que sustentas las pretensiones y no lo hizo.

También pudo tramitar un nuevo dictamen, desde el día 18 de mayo de 2023, fecha en la cual se decretó la prueba pericial a la parte demandada, para que pudiera aportarlo en la oportunidad procesal y ejercer su derecho de contradicción, sin embargo, no lo hizo.

Adicionalmente, tampoco se advierte la necesidad de un nuevo dictamen para dirimir la controversia, por cuanto, con la demanda, se aportaron cinco (5) dictámenes, mediante los cuales se calificó la pérdida de capacidad laboral al demandante y el decretado como prueba a Seguros de Vida Suramericana S.A., resultan suficientes para dirimir la controversia.

En firme, la presente decisión, remítase la citación al perito, advirtiéndole que los gastos de su asistencia, corren por cuenta de la entidad interesada.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1da89cc1274a121b1fb305e526849af8f069290b8dd2bfd855e097ab99b31e**

Documento generado en 02/10/2023 02:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>